



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones**Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos
sobre la Aplicación de las Recomendaciones
Relativas al Personal Docente (CEART)
– Informe que ha de presentarse a la
Conferencia Internacional del Trabajo**

1. Tal como se informó a la Comisión en su reunión de noviembre de 2003, el Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la Aplicación de las Recomendaciones Relativas al Personal Docente (CEART) celebró su octava reunión del 15 al 19 de septiembre de 2003, en la sede de la UNESCO, en París. En lo que atañe a las materias relacionadas con las normas internacionales del trabajo, la parte del informe del Comité Mixto que trataba de las alegaciones presentadas por las organizaciones nacionales e internacionales de personal docente con respecto al incumplimiento de las disposiciones de las recomendaciones por algunos gobiernos fue examinada por la Comisión en su reunión de noviembre de 2003¹. Dando curso a una recomendación de la Comisión, el Consejo de Administración tomó nota de dicha parte del informe y autorizó al Director General a comunicar los pasajes pertinentes a los gobiernos y las organizaciones de docentes interesados².
2. En la actual reunión del Consejo de Administración se han presentado a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines un documento preparado por la Oficina³ y el informe completo del Comité Mixto⁴, habida cuenta de que dicho informe se refiere a cuestiones del sector de la enseñanza que quedan comprendidas en el ámbito de competencias del Programa de Actividades Sectoriales. Ello no obstante, la práctica seguida desde la creación del Comité Mixto por decisiones respectivas del Consejo de Administración y del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en 1966 exige que el informe se presente a la Conferencia Internacional del Trabajo, luego de ser examinado por el Consejo

¹ Documento GB.288/LILS/10/1.

² Documento GB.288/10/2, párrafo 47, *b*).

³ Documento GB.289/STM/4.

⁴ [Documento CEART/8/2003/11](#).

de Administración. Ello obedece a que el informe es preparado por un grupo de expertos al que el Consejo de Administración ha encargado la supervisión y promoción de las normas internacionales adoptadas, en estrecha cooperación con la UNESCO, y a que en el informe se hacen referencias explícitas a los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Por consiguiente, en función de los resultados que arroje el examen del informe CEART en la presente reunión por la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines, sería apropiado que la Comisión recomendase remitir el informe a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 92.^a reunión (junio de 2004). La Oficina presentará a la Comisión un informe oral sucinto sobre el examen por la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines.

3. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*

- a) tome nota del examen del informe completo de la octava reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la Aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente por la Comisión de Reuniones Sectoriales Técnicas y Cuestiones Afines efectuado en el curso de la presente reunión, y*
- b) transmita el informe a la 92.^a reunión (junio de 2004) de la Conferencia Internacional del Trabajo para su examen en primera instancia por la Comisión de Aplicación de Normas.*

Ginebra, 20 de febrero de 2004.

Punto que requiere decisión: párrafo 3.